

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

PRECIO: Ejemplar: UNA PESETA. Atrasado: DOS PESETAS.

Año XIX

Viernes 3 de diciembre de 1954

Núm. 337

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se autoriza para anunciar y celebrar un concurso para la adquisición e instalación del mobiliario, instrumental y material de trabajo con destino al Instituto Hispano-árabe de Cultura	7998	tuja de El Paular (Madrid), monumento nacional, importante 9.850 pesetas	3005
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 19 de noviembre de 1954 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Ramón Iribarren Jiménez	7998	Orden de 4 de noviembre de 1954 por la que se distribuye un crédito global de 100.000 pesetas para viajes con fines pedagógicos y actos de formación espiritual de las Escuelas del Magisterio que se mencionan	3005
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Órdenes de 17, 22 y 23 de noviembre de 1954 por las que se resuelven los recursos de agravios promovidos por los señores que se citan	7998	Otra de 10 de noviembre de 1954 por la que se crean Escuelas Nacionales Parroquiales con destino a las localidades que se citan	3005
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Orden de 27 de noviembre de 1954 por la que se considera urgente la adquisición de diverso mobiliario, instrumental y material de trabajo para el Instituto Hispano-árabe de Cultura	8000	Otra de 10 de noviembre de 1954 por la que se convocan exámenes extraordinarios en el próximo mes de enero para los alumnos de Escuelas de Comercio	8000
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 23 de noviembre de 1954 por la que se nombra, en virtud de concurso ordinario, a los señores que se expresan para servir las Notarías que se detallan	8000	Otra de 18 de octubre de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de cerramiento y entradas en el Grupo Escolar de Masanet de Cabrenys (Gerona)	8006
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 29 de noviembre de 1954 por la que se dictan normas para la confección de los presupuestos de los Institutos Provinciales de Sanidad y Mancomunidades Sanitarias para el ejercicio de 1955	8000	Otra de 6 de noviembre de 1954 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Catedráticos numerarios de «Inglés» de Escuelas de Comercio a los señores que se citan	3006
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 25 de septiembre de 1954 por la que se concede una subvención de 12.000 pesetas para la Escuela Especial de Formación de Maestras de Internado	8001	Otra de 8 de noviembre de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Angel Braulio Yagüe de Antonio, en el cargo de Maestro de Taller de Carpintería de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas de Gran Canaria	3006
Otra de 9 de octubre de 1954 por la que se aprueba la subasta realizada en la localidad de Utiel (Valencia), y elevando a definitivo el remate otorgado en aquella	8001	Otra de 10 de noviembre de 1954 por la que se concede a don Sebastián Delgado Gil, Profesor numerario del Grupo 11 de enseñanzas de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios	3006
Otra de 13 de octubre de 1954 por la que se concede a don Salvador Gisbert Garzarán, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Teruel, prórroga de vida oficial docente	8001	Otra de 13 de noviembre de 1954 por la que se ordena corrida de escalas y el ascenso a la segunda categoría del Escalafón de Profesores auxiliares numerarios de la Escuela Central de Idiomas de doña María de los Dolores Díaz de Freije y Bulsán	3006
Otra de 14 de octubre de 1954 por la que se nombra Vocal de la Junta Provincial de Construcciones Escolares. Otra de 14 de octubre de 1954 por la que se convoca a concurso la vacante de Arquitecto escolar en la provincia de Gerona	8002	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 17 de octubre de 1954 por la que se concede el derecho al percibo del primer quinquenio a doña María de los Angeles Delgado Méndez, Profesora especial de Corte y Confección para la enseñanza de adultas en las Escuelas Nacionales de Barcelona	8002	Orden de 2 de diciembre de 1954 por la que se designan nuevos representantes de los Cuerpos que se citan en el Consejo Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Otra de 2 de diciembre de 1954 por la que se modifica el artículo 33 del Reglamento de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad	3007
Otra de 22 de octubre de 1954 por la que se distribuye un crédito de 32.159 pesetas para el pago de horas extraordinarias que tienen prestadas varios Profesores y Profesoras numerarios de Escuelas del Magisterio	8002	ADMINISTRACION CENTRAL	
Orden de 23 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en los Baños Árabes, de Ronda (Málaga), monumento nacional, importante 49.879,83 pesetas	8003	JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.— Anunciando a concurso de traslado entre Médicos forenses de primera, segunda o tercera categoría la provisión de las Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se mencionan	
Órdenes de 23 y 27 de octubre de 1954 por las que se aprueban los proyectos de obras que se citan, por los importes que se mencionan	8003	HACIENDA.—Dirección General de Seguros y Ahorro.— Aviso oficial por el que se hace público la extinción de la Compañía de Seguros «Banco Nacional, S. A.»	
Otra de 27 de octubre de 1954 por la que se aprueba un presupuesto de obras urgentes en el jardín de la Car-		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.— Adjudicando definitivamente a las firmas que se mencionan la ejecución de las obras que se citan	
		Transcribiendo la relación de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente al concurso-oposición convocado para la provisión de varias plazas de Médicos vacantes en el Instituto Nacional de Reeducación de Ju- válidos	
		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Laboral.— Rectificando la convocatoria del concurso para cubrir interinamente las plazas vacantes de Maestros de Taller en los Centros de Enseñanza Media y Profesional	
		Dirección General de Enseñanza Media.— Rectificando la aprobación del proyecto de obras de reparación y pintura en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander	

	PAGINA		PAGINA
<i>Dirección General de Enseñanza Primaria</i> .—Aprobando los libros escolares que se citan	8009	tas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Huelva	8010
<i>Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros de Taller u Laboratorios de Electricidad de Escuelas de Peritos Industriales</i> .—Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación	8009	INDUSTRIA .— <i>Dirección General de Industria</i> .—Autorizando a la «Empresa Nacional de Autocamiones, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica que se cita	8010
TRABAJO .— <i>Dirección General de Precisión</i> .—Rectificación a la resolución del concurso de especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Palencia	8009	<i>Dirección General de Industrias Navales</i> .—Autorizando a don Francisco Pérez Vilela para instalar un varadero en la playa de Puntales (Cádiz)	8011
Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Tarragona	8009	INDUSTRIA, AGRICULTURA Y DE COMERCIO .— <i>Comisaría General de Abastecimientos y Transportes</i> .—Rectificación a la circular de esta Comisaría General número 9/54, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 335, de fecha 1 de diciembre de 1954.	8011
Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Santander	8009	AGRICULTURA .— <i>Instituto Nacional de Colonización</i> .—Haciendo público la expropiación de los terrenos que se indican y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación	8012
Continuación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Alicante	8010	ANEXO UNICO .— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia</i> .	
Rectificación a la resolución del concurso de Especialis-			

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se autoriza para anunciar y celebrar un concurso para la adquisición e instalación del mobiliario, instrumental y material de trabajo con destino al Instituto Hispano-árabe de Cultura.

Creado, por acuerdo de la Junta de Relaciones Culturales, el Instituto Hispano-árabe de Cultura, con sede en el edificio destinado en la Ciudad Universitaria a las instituciones culturales dependientes del Ministerio de Asuntos Exteriores, se hizo necesario proceder con urgencia a la adquisición de su mobiliario e instrumental y material de trabajo. Incoado el oportuno expediente, se tramitó con arreglo a la legislación vigente en la materia, declarándose tal adquisición exceptuada de subasta, conforme a lo dispuesto en el apartado segundo y cuarto del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de uno de julio de mil novecientos once, modificada en su capítulo quinto por Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

En consecuencia, visto el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Asuntos Exteriores para anunciar y celebrar un concurso para la adquisición e instalación del mobiliario, instrumental y material de trabajo con destino al Instituto Hispano-árabe de Cultura, por el importe máximo de un millón

quinientas mil pesetas, con cargo al crédito consignado en la Sección segunda, capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto segundo del presupuesto de gastos del año actual.

Dado en el Palacio del Pardo, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 19 de noviembre de 1954 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Ramón Iribarren Jiménez.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Ramón Iribarren Jiménez; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con antigüedad del día doce del actual, nombrándole Gobernador Militar y Jefe de las tropas de Tenerife.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de noviembre de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Josefa Mateos López contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar sobre pensión de viudedad.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 29 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Josefa Mateos López contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le señala pensión de viudedad; y

Resultando que el acuerdo impugnado

señaló a la recurrente como viuda del Teniente Auxiliar de Infantería, don Clemente Herrera Lores, la pensión de viudedad de 2.993,74 pesetas anuales, 15 por 100 de un sueldo regulador de 19.958,33, formado por: 10.500 pesetas, sueldo del empleo de Teniente; 7.000 pesetas por trienios, 1.000 pesetas por gratificación de destino del empleo de Teniente, pesetas 1.458,33 por la paga extraordinaria acumulada;

Resultando que contra este acuerdo que, según en el expediente consta, le fué notificado en 29 de enero de 1953, interpuso la interesada recurso de reposición, denegado por silencio administrativo, y de agravios, alegando en ambos que se creía con derecho a más pensión de la que le había sido señalada;

Resultando que el Consejo Supremo de

Justicia Militar, al resolver expresa y tardamente sobre el recurso de reposición, aparte de declarar que había sido interpuesto fuera del plazo, confirmó el acuerdo recurrido por entender que, en cuanto al fondo, se había ajustado a derecho;

Resultando que, según consta, el causante de la recurrente ingresó en filas en 1 de febrero de 1924, siendo promovido a Sargento en 1 de agosto de 1929; a Brigada, en 20 de marzo de 1937, y a Teniente, en 1 de enero de 1945;

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que tanto el recurso de reposición como el recurso de agravios han sido interpuestos en tiempo y forma hábiles, habiéndose incurrido por la Ad-

ministración en el error de creer que el acuerdo impugnado fué notificado a la recurrente en 20 de enero de 1954, cuando obra en el expediente la cédula a la notificación firmada por la interesada en 29 de los propios mes y año; por lo que habiéndose presentado el escrito de recurso de reposición en 12 de febrero del propio año 1954, es indudable que no se hallaba caducado el plazo de quince días que señala la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando, en cuanto al fondo, que el caso cuestionado es uno de los típicos y específicamente previstos por el párrafo último de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Clases Pasivas, según la nueva redacción dada a la misma por la Ley de 23 de diciembre de 1948; pues, en efecto, el causante de la recurrente ingresó en filas antes del 1 de enero de 1927, prestó servicios como Suboficial con posterioridad a dicha fecha y obtuvo en su carrera categoría superior a la de Teniente. Por lo que procede aplicar el precepto citado previsto para este caso, esto es, que la pensión que a su viuda se señale sobre la categoría de Oficial que haya alcanzado el causante, con arreglo al título segundo del Estatuto, no sea inferior a la que como Suboficial le habría correspondido con arreglo al título primero;

Considerando que como la pensión que hubiera causado el Teniente Herrera Lores, de haber continuado en el empleo de Brigada, hubiere sido notablemente superior a la que ha causado por haber alcanzado el citado empleo de Teniente, es visto que procede aplicar la disposición transitoria citada del Estatuto y, en consecuencia, señalar a su viuda la pensión que corresponda con arreglo al título primero, que resulta ser la de 4.747,91 pesetas, 25 por 100 de un sueldo regulador de 18.191,66 pesetas, formado por: 9.100 pesetas, sueldo del empleo de Brigada; 7.090 pesetas trienios, 750 gratificación del destino del empleo de Brigada, 1.341,66 pesetas paga extraordinaria acumulada.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, revocar el acuerdo impugnado y ordenar la remisión del expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar, para que proceda a aplicar nuevo señalamiento ajustado al presente acuerdo.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 22 de noviembre de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Concepción Barrera Muñoz contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a pensión extraordinaria.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 12 del actual, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Concepción Barrera Muñoz, madre del voluntario de la División Española de Voluntarios en la campaña de Rusia, don José Sánchez Barrera, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar por el que se le deniega pensión extraordinaria; y

Resultando que al esposo entonces en vida de la hoy recurrente, don José Sánchez Lozano, se le notificó en 5 de octu-

bre de 1944, por la Representación de la División Española, dependiente de la Subsecretaría del Ejército, que su hijo, el voluntario don José Sánchez Barrera, se encontraba en ignorado paradero desde febrero de 1943, sin que se solicitara la pensión a que pudiera haber lugar por la posición económica desahogada del matrimonio;

Resultando que habiendo fallecido el esposo de la hoy recurrente en 22 de septiembre de 1948, la situación económica de la viuda llegó a ser precaria, por lo que en 5 de septiembre de 1950 se dirigió en instancia al Ministro del Ejército solicitando la pensión o indemnización que pudiera en su caso corresponderle;

Resultando que el Ministerio del Ejército, en 15 de septiembre de 1950, notificó a la hoy recurrente el fallecimiento de su hijo, el voluntario don José Sánchez Barrera, como ocurrido en acción de guerra el día 10 de febrero de 1943, a consecuencia de heridas producidas por el enemigo, sin que mediara de su parte imprudencia, negligencia o impericia, significándole que debía solicitar la apertura del expediente de pensión mediante escrito dirigido al Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar;

Resultando que, consecuente con dicha notificación, doña Concepción Barrera Muñoz elevó la oportuna instancia en solicitud de pensión extraordinaria, al Consejo Supremo de Justicia Militar, siguiéndose por sus trámites el expediente, notificándosele, finalmente, en 21 de julio de 1953 acuerdo del mencionado Consejo Supremo de Justicia Militar por el que se le deniega, de conformidad con el informe fiscal, la pensión solicitada por prescripción del plazo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que contra dicho acuerdo interpuso oportunamente recurso de reposición, y no habiéndosele notificado resolución alguna recaída sobre el mismo, promovido, dentro de tiempo hábil, el de agravios, en el que fundamentalmente expone que la notificación del fallecimiento de su hijo no le fué hecha en forma hasta el 15 de septiembre de 1950, en que lo fué por el Ministerio del Ejército, al contestar a la instancia solicitando la pensión;

Visto el Estatuto de Clases Pasivas y la legislación que lo desarrolla;

Considerando que la cuestión que suscita el presente recurso se contrae al punto de su como término inicial para el cómputo de la prescripción del derecho a solicitar la pensión extraordinaria que en su caso pudiera corresponder, ha de tomarse la fecha de 5 de octubre de 1944, en que la Representación de la División Española de Voluntarios notificó al marido de la hoy recurrente que su hijo se encontraba en ignorado paradero, o la de 15 de septiembre de 1950, en que por primera vez se notificó a la interesada el fallecimiento en acción de guerra de su hijo;

Considerando que de los términos de la comunicación de 1944 no puede deducirse la notificación concreta del hecho del fallecimiento del causante de la pensión, por cuanto se limita a poner en conocimiento de sus padres el que se consideraba a su hijo en situación de ignorado paradero, por lo que no cabe tomar dicha comunicación como señalamiento del momento a partir del cual pueda empezar a computarse el plazo de prescripción del derecho a la pensión extraordinaria por fallecimiento en acción de guerra;

Considerando que el fallecimiento en acción de guerra del hijo de la recurrente no fué notificado en forma eficaz para que empezara a correr la prescripción, sino hasta 15 de septiembre de 1950, según se viene diciendo, y que la interesada solicitó la oportuna pensión en 22

de diciembre del mismo año, por lo que es obvio que se encuentra dentro de los plazos previstos al efecto por la legislación vigente.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha acordado estimar el presente recurso de agravios, debiendo procederse por el Consejo Supremo de Justicia Militar a fijar la pensión correspondiente.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 23 de noviembre de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Jerónimo San Vicente Martínez de la Pera contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a mejora de haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 2 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Jerónimo San Vicente Martínez de la Pera, Oficial tercero de Oficinas Militares, separado del servicio, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de julio de 1951, relativo a mejora de su haber pasivo;

Resultando que el recurrente, Oficial tercero de Oficinas Militares, don Jerónimo San Vicente Martínez de la Pera, causó baja en el Ejército, según Orden de 21 de febrero de 1951, por haber sido condenado, en 8 de diciembre de 1939, a la pena de seis años de prisión militar, computada más tarde por la de tres años y un día de prisión menor. Hecha la oportuna propuesta de haber pasivo, el Consejo Supremo de Justicia Militar acordó, en fecha 13 de julio de 1951, señalarle el haber pasivo mensual de 100 pesetas, 30 por 100 del sueldo percibido en activo, por reunir veintitrés años, siete meses y un día de servicios con abonos, y serie de aplicación los artículos 8º y 9º, tarifa primera, del Estatuto de Clases Pasivas, y el artículo 224 del Código de Justicia Militar, debiendo elevarse esta pensión, a partir de 1 de julio de 1949, a 125 pesetas, mínimo establecido en la Ley de 21 de abril de dicho año;

Resultando que contra este acuerdo recurrió el interesado en reposición y agravios, haciéndolo en tiempo y forma, y alegando que, a su juicio, reúne más de veinticinco años de servicios y abonos, por lo que le corresponde un 40 por 100 del sueldo regulador, y en cuanto a éste, que se debe tomar el sueldo de Subteniente, que fué el mayor percibido durante dos años, y no el del empleo de Oficial tercero de Oficinas Militares;

Resultando que el Fiscal militar, al informar en reposición, lo hace en sentido desfavorable, por entender que, como el interesado entró en el servicio el 3 de abril de 1916 y fué baja, por sentencia firme, en 9 de diciembre de 1939, contaría con veintitrés años, ocho meses y cinco días de servicios con abonos, a los que habría que sumar dos años, siete meses y veintinueve días de abonos, y descontar dos años, ocho meses y trece días de permanencia y servicios en zona roja, lo que arroja un resultado de veintitrés años, siete meses y veintidós días de servicios, que es el tiempo que le ha sido reconocido, y en cuanto al regulador que en el certificado de haberes unido a la propuesta que se consigna, el de 333,33

pesetas, que es el que se ha tomado para el señalamiento y no se aporta justificación de ningún otro mayor percibido durante dos años consecutivos. Y de acuerdo con el precedente informe, la Sala de Gobierno desestimó el recurso de reposición el 7 de diciembre de 1951:

Vistos el acuerdo impugnado, el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y los demás preceptos de aplicación general:

Considerando que en el presente recurso se plantean dos cuestiones: la primera consiste en determinar si el recurrente ha prestado servicios abonables por más tiempo del que le ha sido reconocido; la segunda es averiguar si le corresponde un sueldo regulador superior al que ha servido de base para el señalamiento impugnado:

Considerando que la primera de dichas cuestiones ha sido resuelta correctamente por el acuerdo impugnado, pues, efectivamente, el cálculo del tiempo de servicios es exacto, si se tiene presente que el descuento de los servicios prestados en zona roja es inexcusable;

Considerando que, por lo que se refiere al sueldo regulador, de acuerdo con los artículos 18 y 19 del Estatuto, el recurrente tiene derecho a regular su haber pasivo por el mayor sueldo percibido en activo durante dos años. Y de los antecedentes aportados al expediente se desprende que el recurrente fué asimilado al empleo de Subteniente, con todos sus beneficios y ventajas de orden económico, a partir de 1 de marzo de 1933, hasta el mes de mayo de 1936, en que fué promovido al empleo de Oficial tercero de Oficinas Militares. Se acredita igualmente que los sueldos asignados al empleo de Subteniente en los Presupuestos ge-

nerales del Estado, durante los años 1933 a 1936, fueron de 5.750 pesetas los dos primeros años, y 5.000 los otros dos; todo lo cual nos lleva a la conclusión de que el recurrente tiene consolidado, a efectos pasivos, el sueldo regulador de 5.000 pesetas anuales, de acuerdo con los ya citados artículos 18 y 19 del Estatuto:

Considerando que el indicado regulador es superior en cuantía al que le ha sido reconocido en el acuerdo impugnado, por lo que la pretensión del recurrente, en lo que se refiere a sueldo regulador, aparece fundada en derecho;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto estimar en parte el presente recurso de agravios, es decir, en lo que se refiere a la rectificación del sueldo regulador, y desestimarlo en lo referente al computo de los años de servicios, y, en consecuencia, que, revocado el acuerdo impugnado, se practique por el Consejo Supremo de Justicia Militar un nuevo señalamiento en favor del Oficial tercero de Oficinas Militares, separado del servicio, don Jerónimo San Vicente Martínez de la Pera, tomando como sueldo regulador el de 5.000 pesetas anuales, que tiene consolidado a efectos pasivos.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

11. Tarazona a don Ildelfonso López Aranda y Soria, que era de Huéscar.

12. Guernica y Luno, a don Carlos José Muzquiz y Ayala, que era de Sigüenza.

13. Laguardia, a don Francisco Uribearen Eguiluz, que era de Espinosa de los Monteros.

14. Moia del Marqués, a don Leopoldo Martínez de Salinas Sabauo, que era de Tiedra.

15. Teba, a don José Coronel de Palma, que era de Espluga de Francolí.

16. Gergal, a don Luis Lorenzo de Vega, que era de Besalú.

17. Santo Domingo de la Calzada, a don Antonio Varona Díaz, que era de Arroyo de la Luz.

18. Verín, a don Manuel Ángel Rueda Lamana, que era de Zalamea de la Serena.

19. Muro, a don Andrés Barceió Mazquida, que era de Binisalem.

20. Lodosa, a don Miguel Lacarra y de Miguel, que era de Segura.

21. Artese de Segre, a don Carlos Gargallo Salgueiro, que era de Allaga; y

22. Villanueva de Valdegovia, a don Francisco Sans Uranga, que era de Prats de Illusanés.

Quienes habrán de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 27 de noviembre de 1954 por la que se considera urgente la adquisición de diverso mobiliario, instrumental y material de trabajo para el Instituto Hispano-árabe de Cultura.

Ilmo. Sr.: A los efectos previstos en el primer párrafo del artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad

de la Hacienda Pública, de 1.º de julio de 1911, modificado por Ley de 20 de diciembre de 1952, este Ministerio ha tenido a bien considerar urgente la adquisición de diverso mobiliario, instrumental y material de trabajo para el Instituto Hispano-árabe de Cultura, aprobada por Decreto de fecha 26 del actual.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1954.

MARTIN ARTAJA

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones Culturales.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de noviembre de 1954 por la que se nombra, en virtud de concurso ordinario, a los señores que se expresan para servir las Notarías que se detallan.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de las Notarías vacantes comprendidas en los primero y segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en los 91 y 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir las de:

1. Madrid (por defunción de don Narciso Amorós Belza), a don Francisco Fernández Criado, que era de una de las de Albacete.

2. Barcelona (por traslación de don José Luis García Pita), a don José A. San Martín Domínguez, que era de una de las de Gerona.

3. Zaragoza (por jubilación forzosa de don Alejandro Martínez de Azagra), a don Santiago Navarro Berdún, que era de una de las de Huesca.

4. Montoro (por traslación de don Pedro Pujales González), a don Manuel Rorralba Cánovas, que era de los Santos de Maimona.

5. Montilla (por traslación de don José Iranzo Castelló), a don José Guglieri Sierra, que era de Villafranca del Bierzo.

6. Zamora (por traslación de don José María Ilundain Setuain), a don Luis Beltrán Fuster, que era de una de las de Santa Cruz de Tenerife.

7. Ponferrada (por defunción de don Manuel Álvarez de la Braña Alcalde), a don José González Casanova, que era de una de las de Monforte de Lemos.

8. Elda (por traslación de don Marcial Meleiro Fernández), a don Antonio Leirado Sacristán, que era de una de las de Sarria.

9. Reinosa, a don Francisco Murillo Rodríguez, que era de La Rambla.

10. Fregenal de la Sierra, a don Carlos Permisán Pérez, que era de Rubí.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de noviembre de 1954 por la que se dictan normas para la confección de los presupuestos de los Institutos Provinciales de Sanidad y Mancomunidades Sanitarias para el ejercicio de 1955.

Ilmos. Sres.: Al objeto de que las Mancomunidades Sanitarias y los Institutos provinciales de Sanidad presenten sus proyectos de presupuestos para el ejercicio económico de 1955, con arreglo a las normas establecidas y a las que se dictan por la presente Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las Mancomunidades Sanitarias y los Institutos provinciales de Sanidad remitirán a este Departamento sus proyectos de presupuestos en cuádruplicado ejemplar.

Segundo.—Las cantidades que figuren en los presupuestos de los Institutos provinciales de Sanidad como aportación del Estado en sustitución de los Municipios menores de 20.000 habitantes serán el 2 por 100 de los presupuestos ordinarios de ingresos de los citados Ayuntamientos, que rigieron en el ejercicio de 1953.

Tercero.—Las cantidades que se consignen en los referidos presupuestos de los Institutos como aportación de los Municipios mayores de 20.000 habitantes serán igualmente el 2 por 100 de los respectivos presupuestos ordinarios de ingresos de los mencionados Ayuntamientos que rigieron en el año 1953.

Cuarto.—La totalidad de los Ayuntamientos de las provincias que anteriormente a 1 de enero de 1953 se hubieran obligado a ingresar cuotas superiores al 2 por 100, a que se refieren los apartados anteriores, vendrán obligados a ingresar el importe del exceso sobre dicho

porcentaje y a consignarlo en sus respectivos presupuestos hasta tanto finalicen los compromisos que voluntariamente hubieren contraído.

Las Mancomunidades Sanitarias, por su parte, incluirán en sus presupuestos de ingresos el importe de tales consignaciones.

En cuanto a los restantes ingresos figurarán en las partidas correspondientes del presupuesto.

Quinto.—Los haberes del personal de los Servicios Sanitarios locales, excepción hecha de los Médicos titulares de tercera, cuarta y quinta categoría, se incluirán con arreglo a las clasificaciones vigentes y en la cuantía establecida por la Ley de 30 de marzo último.

De conformidad con lo dispuesto en la repetida Ley y Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales, de 11 de octubre del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), se incluirán en los presupuestos de 1955 las consignaciones para satisfacer los nuevos haberes concedidos a los Veterinarios titulares, así como las dos pagas extraordinarias establecidas en favor de todos los funcionarios, de acuerdo con las plantillas que figuran en los presupuestos de las Mancomunidades para las plazas cifradas en el presupuesto de los Municipios de 1953, prorrogados para 1954, sin perjuicio de que sean incluidas las plazas de nueva creación que se hayan acogido y hayan sido aprobadas, según determina el artículo tercero de la Orden de este Ministerio de 25 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de julio).

Sexto.—Se recuerda a los Ayuntamientos y a los Presidentes de las Mancomunidades Sanitarias el carácter preferente que tiene el pago de los haberes de los funcionarios, por lo que se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para satisfacer lo más rápidamente posible al personal de los Cuerpos generales sanitarios el cobro de los nuevos sueldos establecidos por la Ley de 30 de marzo último y de los atrasos que por tal concepto les corresponden desde 1 de enero del corriente año.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1954.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmos. Sres. Presidente de las Mancomunidades Sanitarias y Jefes Provinciales de Sanidad, Presidente de la Junta Administrativa del Centro Sanitario Comarcal de Ceuta y Jefe de Sanidad Civil de Ceuta.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de septiembre de 1954 por la que se concede una subvención de 12.000 pesetas para la Escuela Especial de Formación de Maestras de Internado.

Ilmo Sr.: Consignadas en el capítulo tercero, artículo cuarto, rupo sexto, concepto segundo, subconcepto sexto, del presupuesto vigente de este Departamento para el actual ejercicio económico, un crédito global de 200.000 pesetas, subvención para toda clase de gastos, dispuesto discrecionalmente por Orden ministerial para la organización de «Escuelas Especiales de Formación del Magisterio»

Creada por Orden ministerial de 16 de octubre de 1952 una Escuela Especial para Formación de Maestras de Internado,

Este Ministerio ha acordado, con cargo a la mencionada consignación, conceder a la Escuela Especial para la Formación de Maestras de Internado la cantidad de doce mil (12.000) pesetas para la adquisición de libros con destino a la Biblioteca circulante para el servicio de los Profesores y de las Maestras alumnas de la «Escuela Especial de Formación de Maestras de Internado», habiendo tomado razón la Sección de Contabilidad en 15 del actual mes de septiembre y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 21 del citado mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de octubre de 1954 por la que se aprueba la subasta realizada en la localidad de Utiel (Valencia), y elevando a definitivo el remate otorgado en aquella.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta provincial de Beneficencia de Valencia sobre subasta pública notarial celebrada en la localidad de Utiel para enajenar un inmueble urbano que siendo propiedad de la fundación particular benéfico-docente «Canónigo Muñoz», no era necesario para el cumplimiento de sus fines; y

Resultando que, en virtud de la Orden ministerial de 14 de mayo del año en curso, fué autorizada la celebración de una subasta para vender un edificio urbano denominado «Colegio del Salvador», que siendo propiedad de la fundación docente «Canónigo Muñoz», de Utiel (Valencia), no era necesario para el cumplimiento de sus fines;

Resultando que la subasta se celebró en el salón de actos del Ayuntamiento de Utiel a las doce horas del día 19 de junio del año en curso, adjudicándose la finca al Ayuntamiento de la localidad, único postor presentado;

Resultando que en el expediente de la subasta aparecen observados los requisitos procesales que fijan las vigentes disposiciones, y que ha emitido favorable informe la Junta provincial de Beneficencia de Valencia;

Visto el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el único problema a dilucidar en el presente expediente es el relativo a la oferta condicionada hecha por el Ayuntamiento de Utiel, único postor de la subasta, ya que en el pliego de condiciones, regulador de la venta, no existía prevención expresa sobre concesión de facilidades de pago a posibles postores, pero el Ayuntamiento de la localidad ofreció por el predio el precio fijado, con observación de que el importe de la finca lo abonaría en tres anualidades, o en un período menor, según lo aconsejara las posibilidades económicas de la Corporación;

Considerando que el inmueble está dedicado a Escuelas Nacionales de Utiel, y ha de continuar realizando fines públicos, por lo que no siendo presumible la existencia de otras ofertas que las del mismo Ayuntamiento procede conceder las facilidades de pago solicitadas, máxime teniendo en cuenta que el rematante es una Corporación local, que merece toda clase de garantías, y que la escritura de compraventa no se firmará hasta tanto el Ayuntamiento haya abonado el total del precio estipulado y el 4 por 100 de las cantidades cuyo pago demore;

Considerando que, además del precio mínimo señalado para la finca, el Ayuntamiento de Utiel deberá abonar cuantos gastos irrogó la celebración de la subasta, conforme determine el pliego de condiciones;

Considerando que el importe de la venta deberá invertirse en la adquisición de una lámina de la Deuda Perpetua interior al 4 por 100, a nombre de la Fundación, y en concepto de capital fundacional;

Considerando la necesidad de que la Junta provincial de Beneficencia, patrona de la Obra pía, comience a cumplir los fines culturales encomendados a la Institución.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Aprobar el acto de la subasta realizada en la localidad de Utiel para enajenar una finca urbana propiedad de la Institución «Canónigo Muñoz»

2.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional realizada por la Mesa de la subasta, y en su consecuencia, disponer que la Junta provincial de Beneficencia de Valencia, Patrona de la Institución, tan pronto el Ayuntamiento de Utiel haya abonado íntegramente el precio de la finca, 204.113,41 pesetas, más los gastos que irrogó la venta, otorgue la correspondiente escritura de compraventa.

3.º Conceder facilidades de pago al Ayuntamiento de Utiel, consistentes en el fraccionamiento del abono del remate en tres anualidades como máximo. La mencionada Corporación satisfará, además, el 4 por 100 de las cantidades cuyo pago demore.

4.º Que hasta tanto no remita el Ayuntamiento citado a la Junta de Beneficencia de Valencia copia del acuerdo de compra de la expresada finca, adoptado por el pleno de la Corporación, no se autorice a ésta a efectuar reforma o demolición alguna del inmueble; y

5.º Que el Patronato de la Fundación proceda a invertir las cantidades que vayan obteniendo en la adquisición de láminas de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 a nombre de la Institución.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de octubre de 1954 por la que se concede a don Salvador Gisbert Garzarán, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Teruel, prórroga de vida oficial docente.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Salvador Gisbert Garzarán, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Teruel solicitando le sea concedida ampliación de vida oficial docente;

Resultando que por haber cumplido el señor Gisbert la edad reglamentaria de setenta años, en 11 de mayo último, fué declarado jubilado por Orden ministerial de 28 del mismo mes;

Resultando que la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas acuerda, con fecha 22 de julio próximo pasado, reconocer al interesado sólo once años, cuatro meses y once días de servicios abonables en clasificación pasiva, declarándole sin derecho a haber pasivo por no reunir veinte años de servicios abonables;

Considerando que el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 determina que los funcionarios que al llegar a la edad de jubilación forzosa tuvieren más de diez años y menos de

veinte de servicios, podrán continuar desempeñando sus cargos hasta completar ese tiempo, previo expediente de capacidad que deberá instruirse todos los años;

Considerando que tales preceptos pueden ser aplicados al señor Gisbert Garzarán;

Considerando que el interesado justifica con certificado médico que se encuentra en condiciones físicas de continuar desempeñando el cargo de Profesor adjunto, y que la Dirección del Centro informa favorablemente,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto quede sin efecto la jubilación de don Salvador Gisbert Garzarán, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Teruel, autorizándole para continuar desempeñando su cargo hasta completar los veinte años de servicios, haciéndose constar esta resolución en el título administrativo del interesado, al que se deberá instruir todos los años expediente de capacidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de octubre de 1954 por la que se nombra Vocal de la Junta Provincial de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta Provincial de Construcciones Escolares de esa Provincial, y de conformidad con ella,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar a don Jacinto Mangas Sánchez, Arquitecto escolar, residente en Talavera de la Reina, Vocal de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Toledo.

Los gastos de desplazamiento para la celebración de la Junta serán por cuenta del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de octubre de 1954 por la que se convoca a concurso la vacante de Arquitecto escolar en la provincia de Gerona.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Arquitecto escolar en la provincia de Gerona, y siendo necesaria su inmediata provisión,

Este Ministerio, en uso de las atenciones que le están concedidas, dispone:

La provisión de la plaza vacante de Arquitecto escolar en la provincia de Gerona se realizará por concurso, cuyas bases serán las siguientes:

Condiciones generales

1.ª Ser Arquitecto español, mayor de edad.

2.ª Carecer de antecedentes penales, no padecer defecto físico ni enfermedad que dificulte los viajes que exigen las funciones del cargo.

3.ª No hallarse procesado ni estar inhabilitado por ningún Colegio profesio-

nal, ni haber sido sancionado ni amonestado por actos u omisiones prohibidos por los Reglamentos de los Colegios oficiales de Arquitectos.

4.ª Antes de tomar posesión de su nuevo cargo, el Arquitecto en quien recaiga deberá justificar su residencia en la provincia de Gerona.

Méritos

5.ª Se considerarán méritos preferentes los trabajos y proyectos realizados como Arquitecto escolar, en propiedad o interino, en la provincia respectiva o en cualquiera otra, siempre que no hubiera sido objeto de censura superior desfavorable o hubiese sido destituido o separado del citado cargo en virtud de negligencia o abandono en el mismo.

6.ª Asimismo se considerarán méritos extraordinarios los trabajos realizados que demuestren vocación por la rama de Arquitectura escolar, expresados en conferencias o publicaciones o simples escritos sobre problemas relativos a las construcciones escolares que demuestren el perfecto conocimiento de los mismos.

7.ª Se exigirá conocimiento de la Deontología y conducta profesional acorde con ella.

8.ª Toda clase de méritos contraídos en servicios prestados al Movimiento Nacional. Asimismo todos aquellos otros méritos y circunstancias favorables en la carrera del aspirante serán tenidos en cuenta y en particular los que demuestren que los aspirantes poseen conocimiento de los sistemas constructivos propios de las provincias de referencia, y los modernos, tanto para grandes construcciones como para casos de urgencia y prefabricación.

Obligaciones y derechos

9.ª Desde el momento de su toma de posesión, la Dirección General de Enseñanza Primaria exigirá al seleccionado la preferencia de los trabajos y misiones que oficialmente se le encomienden respecto a los que pueda realizar en el libre ejercicio de su carrera.

10. El cargo no tendrá remuneración fija y sólo se percibirán honorarios según las tarifas de honorarios vigentes, con los descuentos reglamentarios para los Arquitectos al servicio del Estado, y las dietas y viáticos para los desplazamientos ordenados, según la categoría administrativa en que se clasifique.

11. Las condiciones anteriormente señaladas podrán ser modificadas en virtud de Leyes y Decretos que regulen las construcciones escolares, sin que el Arquitecto designado pueda alegar derechos adquiridos que estuvieran en contradicción con aquellas disposiciones legales.

12. Las solicitudes, juntamente con la documentación acreditativa de hallarse comprendido en lo dispuesto en las bases anteriores, así como la que los señores concursantes estimen precisa para la mejor valoración de sus méritos, se presentará en el Registro General de este Departamento dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Asimismo adjuntarán justificante de haber abonado las tasas administrativas por formación de expediente.

Se considerarán excluidos los concursantes que, juntamente con la instancia, no presenten la totalidad de la documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de octubre de 1954 por la que se concede el derecho al percibo del primer quinquenio a doña María de los Angeles Delgado Méndez, Profesora especial de Corte y Confección para la enseñanza de adultas en las Escuelas Nacionales de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María de los Angeles Delgado Méndez, Profesora especial de Corte y Confección para la enseñanza de adultas en las Escuelas Nacionales de Barcelona, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del primer quinquenio de mil pesetas por contar con más de cinco años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que, por la hoja de méritos y servicios que se acompaña, se justifica debidamente que la interesada cumplió el día 14 de junio del año actual los cinco años de servicios en propiedad; que, por Orden ministerial de 19 de agosto de 1919, fué reconocido a este Profesorado el derecho a los ascensos por quinquenios, y que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto séptimo, figura el crédito adecuado para el pago de quinquenios en la cuantía de mil pesetas,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona, ha resuelto conceder a doña María de los Angeles Delgado Méndez, Profesora especial de Corte y Confección para la enseñanza de adultas en las Escuelas Nacionales de Barcelona, el derecho al percibo del primer quinquenio de mil pesetas, por el primer ascenso, sobre el sueldo de siete mil doscientas pesetas que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos de 14 de junio del año actual, procediendo el que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona se diligencie el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo el reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir con motivo del presente ascenso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de octubre de 1954 por la que se distribuye un crédito de 32.159 pesetas para el pago de horas extraordinarias que tienen prestadas varios Profesores y Profesoras numerarios de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Encomendado por la Inspección Central de Escuelas del Magisterio un trabajo especial a los nuevos Profesores de Pedagogía, habiendo dedicado al mismo horas extraordinarias, don Juan García Yagüe, de Valladolid; don Emilio Redondo García, de Sevilla; don Angel Oliveros Alonso, de Salamanca; don Octavio Mestre Ferré, de Lérida; don Alberto del Pozo Pardo, de Cuenca; don Amando Sacristán Vicente, de Teruel; doña Donatila Nieto Muñoz, de Granada; doña Gregoria Núñez Moreno, de Santander; doña Raquel Payá Ibars, de Albacete; doña María Milagros Pastor Galbis, de Logroño; doña Francisca Useros de Santos, de Palencia, y doña María Concepción García Morán, de Las Palmas;

Resultando que en el capítulo primero,

artículo segundo, grupo sexto, concepto 11, del presupuesto vigente de este Departamento se consignan 2.861.000 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de mayo próximo pasado se distribuyó parte del crédito global mencionado, importando la referida distribución 2.160.000 pesetas, por exceso de trabajo, a los Profesores numerarios; por la de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de junio se asignaron a 106 Profesores y Profesoras adjuntos 3.000 pesetas anuales a cada uno, importando éstas 318.000 pesetas; por la Orden ministerial de 23 del mismo mes, para atender a las horas extraordinarias de 106 Profesores y Profesoras numerarios, se concedieron 171.500, y por la de 9 de septiembre, 8.900 pesetas, asimismo, para horas extraordinarias;

Considerando que, deducidas las anteriores cantidades, queda un remanente de 222.600 pesetas;

Considerando que tienen prestadas horas extraordinarias los Profesores y Profesoras antes mencionados, encontrándose comprendidas estas atenciones en el crédito global antes referido,

Este Ministerio acuerda conceder por las horas extraordinarias que tienen prestadas los Profesores numerarios de las Escuelas del Magisterio: don Juan García Yagüe, de la de Valladolid, mil trescientas cuarenta y cuatro (1.344) pesetas; don Emilio Redondo García, de la de Sevilla, dos mil ochocientas ochenta (2.880); don Angel Oliveros Alonso, de la de Salamanca, dos mil cuatrocientas cuarenta y cuatro (2.444); don Octavio Mestre Ferré, de la de Lérida, tres mil doscientas ochenta (3.280); don Alberto del Pozo Pardo, de la de Cuenca, dos mil setecientas sesenta y cinco (2.765); don Amando Sacristán Vicente, de la de Teruel, dos mil novecientas cuarenta y seis (2.946); y a las Profesoras numerarias doña Donatila Nieto Muñoz, de la de Granada, tres mil ciento ochenta y dos (3.182) pesetas; doña Gregoria Núñez Moreno, de la de Santander, dos mil doscientas cuarenta y cuatro (2.244); doña Raquel Payá Ibars, de la de Albacete, tres mil doscientas noventa y siete (3.297); doña María Milagros Pastor Galbis, de la de Logroño, tres mil ciento cuarenta y tres (3.143); doña Francisca Useros de Santos, de la de Palencia, dos mil doscientas noventa (2.290), y a doña María Concepción García Morán, de la de Las Palmas, dos mil trescientas cuarenta y cuatro (2.344) pesetas, que hacen un total de treinta y dos mil ciento cincuenta y nueve (32.159) pesetas, con cargo al remanente de 222.600 pesetas del crédito global de 2.861.000 pesetas, consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 11, del presupuesto vigente de este Departamento para estas atenciones. Se justificará y efectuará el pago mediante nómina por triplicado, que se remitirá a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento, habiendo tomado razón dicha Sección en 13 del actual mes de octubre y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio en 18 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dois garde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en los Baños Arabes, de Ronda (Málaga), monumento nacional, importante 49.879,83 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en los Baños Arabes, de Ronda (Málaga), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 49.879,83 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de revestimiento impermeabilizante del trasdós de las bóvedas, restaurar las mismas con fábrica de ladrillo, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 49.879,83 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 40.956,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 972,70 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectado por las disposiciones aludidas, 583,62 pesetas, y a premio de pagaduría, 204,78 pesetas; a plus de carestía de vida y cargas familiares, 6.189,63 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 15 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.879,83 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa Eulalia, de Toledo, ciudad monumental, importante 30.460,68 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa Eulalia, de To-

ledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcarlos, importante 30.460,68 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone renovar la cubierta de la zona de la cabecera del monumento, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 30.460,68, de las que corresponden a la ejecución material 23.076,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 576,90 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 346,14 pesetas; a premio de pagaduría, 115,32 pesetas; a plus de cargas familiares, 2.884,53 pesetas, e igual cantidad de 2.884,53 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 de los corrientes y que ésta ha sido fiscalizada favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 15 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 30.460,68 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno, a) «Ciudades Monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el monasterio de San Pedro de Roda (Gerona), monumento nacional, importante 52.988,83 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de San Pedro de Roda (Gerona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 52.988,83 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de los muros del Claustro, en estado de ruinas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 52.988,83, de las que corresponden a

la ejecución material 37.149,75 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.764,60 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 529,38 pesetas; a premio de pagaduría, 185,74 pesetas, y a pluses de carestía de vida y cargas familiares, 13.359,36 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 del actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 52.988,83 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del Despacho.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Agramunt (Lérida), monumento nacional, importante 82.394,18 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Agramunt (Lérida), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 82.394,18 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la demolición del coro de ladrillo construido al final del siglo XIX, así como los muros que cierran los arcos de la nave central, consolidar ciertas partes ruinosas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 82.394,18, de las que corresponden a la ejecución material 67.837,56 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de

9 de febrero del citado año 1944, 1.526,34 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectado por las disposiciones aludidas, 915,80 pesetas, a premio de pagaduría, 339,18 pesetas, a plus de cargas familiares, 5.124,48 pesetas, e igual cantidad de 5.124,48 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguientes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 82.394,18 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Alcázar de Segovia, ciudad monumental, importante 81.028,21 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Alcázar de Segovia, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Antonio Labrada Chércoles, importante 81.028,21 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de las cubiertas, con reposición de pizarras; reparación de los cortafuegos en piedra, que en algunos tramos se encuentran muy deteriorados, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 81.028,21, de las que corresponden a la ejecución material 64.648,12 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.909,16 pesetas, a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 872,74 pesetas; a premio de pagaduría, 323,24 pesetas, y a pluses de cargas familiares y carestía de vida, 12.274,95 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 81.028,21 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno, a), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de los Benedictinos de Montserrat, en Madrid, monumento nacional, importante 64.295,19 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de los Benedictinos de Montserrat (Madrid), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don José María Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 64.295,19;

Resultando que el proyecto se propone hacer desaparecer el actual revoco de las fachadas de la Torre que ocultan el paramento de ladrillo de su primitiva fábrica;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 64.295,19, de las que corresponden a la ejecución material 48.921,60 pesetas, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.161,88 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectado por las disposiciones aludidas, 697,13 pesetas, a premio de pagaduría, 122,30 pesetas; a plus de carestía de vida, 6.115,20 pesetas, e igual cantidad de 6.115,20 pesetas a plus de cargas familiares;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones

nes Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 64.295,19 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de octubre de 1954 por la que se aprueban obras en la Iglesia de Santa María, de Laguardia (Alava), monumento nacional, importantes pesetas 155.451,53.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa María, de Laguardia (Alava), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Fernando Chueca Goitia, importante 155.451,53 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone corregir el estado latente de ruina en que se encuentra el monumento, a consecuencia del desplome de su fachada horizontal;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 155.451,53, de las que corresponden: a la ejecución material, 128.791,67 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.151,67 pesetas; a honorarios de Abarefador, igualmente afectado por las disposiciones aludidas, 1.545,50 pesetas; a premio de Pagaduría, 643,95 pesetas; a plus de cargas familiares, 9.659,37 pesetas, e igual cantidad de 9.659,37 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la cir-

cunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 155.451,53 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de octubre de 1954 por la que se aprueba un presupuesto de obras urgentes en el jardín de la Cartuja de El Paular (Madrid), monumento nacional, importante 9.850 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 9.850 pesetas para obras urgentes en el jardín de la Cartuja de El Paular (Madrid), monumento nacional;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la ejecución de las obras deben ser efectuadas por el sistema de administración, como incluidas entre las que determina la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, toda vez que en el presupuesto se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito; que las obras se realicen por el sistema de administración, y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 9.850 pesetas, «a justificar», para obras urgentes en el jardín de La Cartuja de El Paular (Madrid), monumento nacional, con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo primero, grupo tercero, subconcepto noveno-d), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de noviembre de 1954 por la que se distribuye un crédito global de 100.000 pesetas para viajes con fines pedagógicos y actos de formación espiritual de las Escuelas del Magisterio que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Examinados por la Inspección Central los expedientes incoados por las Escuelas del Magisterio en petición de subvención para viajes con fines pedagógicos y para conferencias de formación espiritual;

Teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente de este Ministerio existe una consignación de 100.000 pesetas para cursos, conferencias, actos de formación espiritual, pensiones y para viajes que se realicen dentro de España con fines pedagógicos por los Profesores y alumnos oficiales en las Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda que con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 15, del presupuesto vigente de este Departamento, conceder para actos de formación espiritual a la Escuela del Magisterio (Maestras) de Valencia dos mil quinientas (2.500) pesetas; a la de Maestros de Soria, cuatro mil (4.000) pesetas, y para la de Maestros y Maestras de Cuenca, cuatro mil (4.000) pesetas.

Para viajes de alumnas de la Escuela del Magisterio de Madrid, dieciséis mil (16.000) pesetas; a la de Toledo, seis mil (6.000) pesetas; a la de Lugo, Almería y Vizcaya, siete mil (7.000) pesetas a cada una, y para los alumnos de Cáceres, Huesca, Avila y Almería, seis mil (6.000) pesetas a cada una; a la de Málaga, quince mil (15.000) pesetas, y a la de Valladolid, siete mil quinientas (7.500) pesetas, que hacen un total de 100.000 pesetas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 27 de octubre último y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 29 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1954 por la que se crean Escuelas Nacionales Parroquiales con destino a las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas Parroquiales que se solicitan; que las respectivas Corporaciones municipales, de localidad superior a 20.000 habitantes, prestan su conformidad a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que se designen para regentías; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan ac-

ceder a lo solicitado, creándose con carácter Nacional Parroquial las Escuelas que se interesan, con su provisión y dirección sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de Parroquial, las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan.

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de San Juan Bautista, del Ayuntamiento de Alicante (capital).

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro Secciones (una de ellas de párvulos), en la Parroquia de Santa Dorotea, del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de San Ildefonso, de Jaén (capital).

Una Sección de niños en la Escuela Nacional Graduada de niños de la Parroquia de San Francisco Javier, del Ayuntamiento de Reus (Tarragona).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras Nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que, de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre), el nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a estas nuevas Escuelas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes por los Excmos y Rvdmos. Sres. Obispos de las Diócesis respectivas.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, los Excmos y Rvdmos. Sres. Obispos de las Diócesis respectivas podrán solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará el informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1954 por la que se convocan exámenes extraordinarios en el próximo mes de enero para los alumnos de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, por analogía con lo dispuesto en años anteriores, ha resuelto que se convoque exámenes extraordinarios en las Escuelas de Comercio, que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de enero, para aquellos alumnos a quienes falten como máximo una o dos asignaturas más Conjunto y Reválida para terminar el grado o carrera respectivas, no computándose a estos efectos las de Religión, Formación del Espíritu Nacional y Educación Física.

Los señores Directores de los Centros admitirán solicitudes de matrícula para los alumnos comprendidos en el apartado anterior durante los quince días siguientes al de la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de octubre de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de cerramiento y entradas en el Grupo Escolar de Massanet de Cabrenys (Gerona).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fue tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 13 de agosto de 1954 y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 14 de agosto de 1954, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Benjamín Arnáez Navarro, referente a la subasta de las obras de construcción de cerramiento y entradas en el Grupo Escolar, Ayuntamiento de Massanet de Cabrenys (Gerona), verificada en 16 de octubre de 1954 y adjudicada provisionalmente a don Jaime Queral Bonal,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Jaime Queral Bonal, vecino de Barcelona, Mallorca, 305, principal, en la cantidad líquida de 141.000,09 pesetas, que resulta una vez deducida la de 225,96 pesetas a que asciende la baja del 0,16 por 100 hecha en su proposición, de la de pesetas 141.226,05, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1954.—Por ausencia, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de noviembre de 1954 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Catedráticos numerarios de «Inglés» de Escuelas de Comercio a los ñores que se citan:

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 1 de agosto de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, las cátedras de «Inglés» de las Escuelas de Comercio de Almería, Ciudad Real, Jaén, Jerez de la Frontera, Cartagena y Vitoria;

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el expediente de oposiciones para proveer las cátedras de «Inglés» vacantes en las Escuelas mencionadas.

2.º Nombrar, en virtud de oposición libre, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Catedráticos numerarios de «Inglés» de las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera y Vitoria, respectivamente, a don José Pujol Puigsaülens y a doña Laura Lafuente López.

3.º Declarar desiertas las vacantes de las Escuelas de Almería, Ciudad Real, Jaén y Cartagena, que deberán ser anunciadas al turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8 de noviembre de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Angel Braulio Yagüe de Antonio en el cargo de Maestro de Taller de Carpintería de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas de Gran Canaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Angel Braulio Yagüe de Antonio, Maestro de Taller de Carpintería de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas de Gran Canaria, solicitando la excedencia.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), ha tenido a bien conceder a don Angel Braulio Yagüe de Antonio la excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo mínimo de un año, con las limitaciones y derechos señalados en dicha Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 10 de noviembre de 1954 por la que se concede a don Sebastián Delgado Gil, Profesor numerario del Grupo 11 de enseñanzas de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Sebastián Delgado Gil, Profesor numerario del Grupo 11: «Electrotecnia general y especial», de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla, solicitando tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio anterior, ha resuelto conceder al señor Delgado Gil, Profesor numerario del mencionado Centro docente, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, a partir del día en que le sea comunicada la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de noviembre de 1954 por la que se ordena corrida de escalas y el ascenso a la segunda categoría del Escalafón de Profesores auxiliares numerarios de la Escuela Central de Idiomas, de doña María de los Dolores Díaz de Freije y Buisán.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría del Escalafón de

Profesores Auxiliares numerarios de la Escuela Central de Idiomas.

Este Ministerio ha dispuesto que se de la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, que doña María de los Dolores Díaz de Freije y Buisán, Profesora Auxiliar de Francés de dicho Centro, ascienda a la segunda categoría del referido Escalafón, con el sueldo o gratificación de siete mil doscientas pesetas anuales y efectos económicos y administrativos de 30 de octubre último, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante. Asimismo devengará dos mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año, de acuerdo con las Leyes de 15 de marzo de 1951 y 10 de julio de 1953, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de diciembre de 1954 por la que se designan nuevos representantes de los Cuerpos que se citan en el Consejo Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: Creado el Consejo Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad por Orden de 2 de abril último, este Ministerio, a propuesta de dicho Organismo, estima la conveniencia de que los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y Auxiliares Sanitarios que actúan en el Seguro Obligatorio de Enfermedad tengan una representación en el seno del referido Consejo, debiendo seguirse para su designación las formalidades y requisitos que se previenen en los artículos tercero y cuarto de aquella Orden.

Al propio tiempo es aconsejable incorporar a dicho Organismo un Inspector general de Farmacia de la Inspección de Servicios Sanitarios, encuadrada en la Jefatura Nacional del Seguro.

Por todo lo cual, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Formarán parte del Consejo Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, un Vocal representativo de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y otro de los Auxiliares Sanitarios que actúan en el mencionado Seguro.

Art. 2.º Estos Vocales serán designados por votación de compromisarios elegidos por las Juntas directivas de los Colegios Oficiales de Médicos y Consejo de Auxiliares Sanitarios, respectivamente, de cada provincia, entre los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y Auxiliares Sanitarios que se encuentren ejerciendo en el Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Reunidos los compromisarios en el Consejo General de Colegios Médicos o en el de Auxiliares Sanitarios, y de acuerdo con las normas que estos Organismos tengan a bien disponer, elegirán por votación una terna, que será elevada al Ministro de Trabajo para el nombramiento definitivo de los Vocales correspondientes. La duración del cargo de los Vocales así designados será de cuatro años.

Art. 3.º Igualmente formará parte de aquel Consejo, como Vocal, un Inspector general de Farmacia de la Inspección de

Servicios Sanitarios de la Jefatura Nacional del Seguro. Su nombramiento y cese se ajustará a las normas prevenidas en el artículo tercero de la Orden de 2 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 siguiente).

Art. 4.º Se faculta a la Dirección General de Previsión para que pueda dictar las normas que exija la aplicación de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 2 de diciembre de 1954 por la que se modifica el artículo 33 del Reglamento de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: Lo prevenido en el artículo 21 de los Estatutos de la Mutualidad Laboral del Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad, aprobado por Orden ministerial de 26 de julio de 1953, aconseja la modificación del artículo 33 del Reglamento de Servicios Sanitarios, para dejar cubierta la contingencia de la prestación por larga enfermedad de aquel personal.

En consecuencia, y a propuesta del Consejo Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El artículo 33 del Reglamento de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad quedará redactado de la siguiente forma:

«Art. 33. Independientemente de lo dispuesto en los artículos anteriores, el personal facultativo del Seguro tendrá derecho a licencia en caso de enfermedad debidamente comprobada y mientras dure la misma.

En el primer mes disfrutará de la totalidad de sus emolumentos; en el tiempo que resta hasta las treinta y nueve semanas, a contar desde el principio de la licencia, percibirá la mitad de su retribución. Transcurridas las treinta y nueve semanas, y hasta que se cumpla el año de baja por la enfermedad, conservará solamente el derecho a la reserva del puesto, y quedando en situación de excedencia forzosa pasado este plazo.

Será condición indispensable para el reingreso del facultativo, que haya padecido enfermedad más de un año, poseer aptitud física, debidamente comprobada, para el ejercicio profesional.

En el caso de que su nombramiento fuese definitivo, tendrá derecho preferente para ocupar vacantes en el primer concurso que se convoque en la localidad donde actuaba. Si el nombramiento tuviera carácter provisional, conservará la preferencia que le concedan las escalas y disposiciones vigentes para los futuros concursos.»

Art. 2.º Se faculta a la Dirección General de Previsión para que pueda dictar las normas que exija la aplicación de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslado entre Médicos forenses de primera, segunda o tercera categoría la provisión de las Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se mencionan.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 24 y 25 del Reglamento para su aplicación, de 14 de mayo de 1948, se anuncia a concurso de traslado la provisión de las Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan, entre Médicos forenses de primera, segunda o tercera categoría:

Ávila, Bilbao núm. 1, Cáceres Canjáyar, Cervera del Río Alhama, Manzanares, Molina de Aragón, Montalbán, Mota del Marqués, Piedrabuena, Salamanca número 1, Sequeros, Sos del Rey Católico.

Los aspirantes dirigirán sus instancias precisamente por conducto y con informe de los Jueces respectivos, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numéricamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiran.

Los Médicos forenses que residan fuera de la Península, podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes en la forma indicada.

No serán tomadas en consideración las instancias que no vengán cursadas por conducto oficial.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Seguros y Ahorro

Aviso oficial por el que se hace público la extinción de la Compañía de Seguros «Banco Nacional, S. A.»

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 123 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Compañía de Seguros «Banco Nacional, S. A.», que tuvo su último domicilio en Barcelona, calle de Aribau, número 33, primero tercero, en situación de liquidación forzosa e intervenida por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1951, va a ser extinguida definitivamente, una vez transcurrido el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio.

Todos los que pudieran oponerse por considerarse perjudicados, deberán dirigirse a esta Dirección General de Seguros dentro del plazo establecido.

Madrid 15 de noviembre de 1954.—El Director general, Fortunato Toni.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando definitivamente a «Termac, Empresa Constructora, S. A.», la ejecución de las obras «Puerto pesquero» en La Coruña.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 16 de noviembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Puerto pesquero» en La Coruña, en la provincia de La Coruña, al mejor postor, «Termac, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», en la cantidad de ochenta y nueve millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas (89.450.000). que en su relación con el presupuesto de contrata y aprobado de ciento seis millones trescientas cincuenta y nueve mil quinientas cuarenta y dos pesetas con veinticuatro céntimos (106.359.542,24), representa una baja de dieciséis millones novecientas nueve mil quinientas cuarenta y dos pesetas con veinticuatro céntimos (pesetas 16.909.542,24) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Señor Presidente de la Junta de Obras del puerto de La Coruña.

Adjudicando definitivamente a «Ereño y Compañía, S. Ltd., Constructores de Obras», la ejecución de las obras «Nuevo muro de muelle» en el puerto de Guejaría.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 18 de noviembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Nuevo muro de muelle» en el puerto de Guejaría, en la provincia de Guisón, al mejor postor, «Ereño y Compañía, Sociedad Limitada Constructores de Obras», en la cantidad de cuatro millones setecientas siete mil doscientas pesetas (pesetas 4.707.200,00), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de cinco millones trescientas sesenta y cinco mil quinientas setenta y cinco pesetas con ochenta y un céntimos (5.365.575,81), representa una baja de seiscientos cincuenta y ocho mil trescientas setenta y cinco pesetas con ochenta y un céntimos (658.375,81) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Señor Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

Adjudicando definitivamente a «Goicochea, S. L.», la ejecución de las obras «Almacén en el muelle del Cañonero Dato», en el puerto de Ceuta.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 16 de noviembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras «Almacén en el muelle del Cañonero Dato», en el puerto de Ceuta, en la provincia de Cádiz, al mejor postor, «Goicochea, S. L.», en la cantidad de un millón seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (1.646.060,44), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de dos millones ochenta y tres mil seiscientos veintidós pesetas con dieciocho céntimos (2.083.621,18), representa una baja de cuatrocientas treinta y siete mil quinientas sesenta pesetas con setenta y cuatro céntimos (437.560,74) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Señor Presidente de la Junta de Obras del puerto de Ceuta.

Adjudicando definitivamente a don Alfonso Estévez Rodríguez la ejecución de las obras «Cierre de la zona de servicio del puerto comercial de Marín».

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 16 de noviembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Cierre de la zona de servicio del puerto comercial de Marín», en la provincia de Pontevedra, al mejor postor, don Alfonso Estévez Rodríguez, en la cantidad de ochocientos cincuenta y un mil quinientas veintiocho pesetas con treinta céntimos (851.528,30), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de novecientos sesenta y dos mil ochocientos veintisiete pesetas con cuarenta y tres céntimos (962.827,43), representa una baja de ciento once mil doscientas noventa y nueve pesetas con trece céntimos (111.299,13) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Señor Presidente de la Comisión Administrativa del puerto de Pontevedra.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Laboral

Rectificando la convocatoria del concurso para cubrir interinamente las plazas vacantes de Maestros de Taller en los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de los corrientes publica la convocatoria del concurso para cubrir interinamente las plazas vacantes de Maestros de Taller en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan en dicha convocatoria, estableciéndose, entre las condiciones que se exigen, el haber prestado, por lo menos, «durante cinco años servicios como Maestro de taller en una Empresa», cuando en realidad la redacción de dicho párrafo es «haber

prestado, por lo menos, durante cinco años servicios como Maestro de Taller u Oficial en una Empresa».

Lo que para la oportuna rectificación participo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1954.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Transcribiendo la relación de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente al concurso-oposición convocado para la provisión de varias plazas de Médicos vacantes en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Terminado el plazo que señalaba la Orden de 13 de septiembre último para la presentación de solicitudes por los aspirantes al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 17 de julio anterior para la provisión de las plazas de Médico de Sala Internista Médico de Sala Radiólogo y Médico Jefe del Laboratorio vacantes en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Esta Dirección General hace pública la relación de los aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente a la práctica de los ejercicios correspondientes:

MEDICO DE SALA INTERNISTA

Admitidos

D. Francisco Flórez Tascón.
D. Luis Rulgómez Iza.
D. Anselmo Alvarez Cue.

Excluidos

D. Joaquín Grande Pasamonde.—Falta partida de nacimiento, certificado médico y Memoria.
D. Gabino Uribari Murillo.—Falta la Memoria.
D. Antonio Raonza del Prado.—Falta certificado médico y Memoria.
D. José Toral Antonava.—Falta la Memoria.
D. José Serrano Galvarez.—Presentó la instancia fuera de plazo.

MEDICO DE SALA RADIOLOGO

Admitidos

D. Carlos J. Velasco López.
D. Jorge España Briales.

Excluido

D. Antonio Lorente Aenlle.—Falta Memoria.

MEDICO JEFE DE LABORATORIO

Admitidos

D. Julián Pernal García.
D. Antonio Prieto Lorenzo.

Excluido

D. Manuel Domínguez Carmona.—Falta hoja de servicios del Cuerpo de Sanidad Militar, debidamente legalizada.

Los interesados podrán subsanar las deficiencias de documentación o formular las reclamaciones que estimen procedentes, documental y en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Dirección General de Enseñanza Media

Rectificando la aprobación del proyecto de obras de reparación y pintura en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander.

Observado error en la Orden de fecha 14 de junio del corriente año, por la que se aprueba proyecto de obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander,

Esta Dirección General ha acordado rectificar la Orden de referencia, que queda redactada en la siguiente forma:

Visto el proyecto de obras de reparación y pintura en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander, redactado por el Arquitecto don Javier F. de Riancho; y

Resultando que la cantidad total de pesetas 50.760,94 a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 37.842,97 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 5.676,44 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 7.241,53 pesetas. Total: 50.760,94 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 10 de diciembre último;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 16 y 6 de mayo, respectivamente;

Considerando que el Arquitecto señor don Javier F. de Riancho remite ofertas de diversos contratistas de la localidad, de las que aparece como más beneficiosa para los intereses del Estado la suscrita por «Talleres de Pintura Ramón Negrete» (Cervantes, 15, Santander), quien se compromete a ejecutar las obras por un total de contrata de 32.012,35 pesetas;

Considerando que dichas obras pueden ser ejecutadas por el sistema de contratación directa por la Administración, cuca su cuantía.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia por su citado importe de contrata de 32.012,35 pesetas, que se librarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero artículo sexto, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que se adjudiquen las obras a «Talleres de Pintura Ramón Negrete» de Santander.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid 19 de octubre de 1954.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando los libros escolares que se citan.

Vistos los expedientes incoados para la aprobación de libros escolares, y de conformidad con los dictámenes respectivos de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de 8 de mayo de 1941, ha resuelto declarar aprobadas las siguientes obras:

«Método de Corte Infantil y Juvenil», de doña María Escobar González.

«Puentes de Riqueza: La Apicultura», de don Emilio de Miguel Conche.

«Enciclopedia escolar» (período elemental, curso segundo), de don Juan José Jiménez.

«Catecismo Mariano», de don Idefonso Rodríguez Villar.

«Trabaja y canta», de don Arturo Caraballo.

«El Amanecer» (segunda parte), de don Pedro Correa Rubiño.

«Legazpi», de Editorial Sánchez Rodrigo.

«Santa Teresa de Jesús», de Editorial Sánchez Rodrigo.

«Nuevas lecturas de chicos», de Editorial Hijos de Santiago Rodríguez.

«Enciclopedia Hernando» (niños y niñas), de don Antonio J. Onieva y don Federico Torres.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1954.—El Director general, E. Canto.

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas.

Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros de Taller y Laboratorio de Electricidad de Escuelas de Peritos Industriales

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores aspirantes que han sido admitidos a estas oposiciones, para hacer la presentación y entrega de las Memorias y programas de trabajos prácticos el día 10 de enero próximo, a las doce de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias (calle de San Bernardo), para realizar en los días sucesivos los ejercicios que componen la oposición.

A partir del día 20 de diciembre, y en el mismo lugar, a las doce de la mañana, estará a disposición de los señores opositores el cuestionario de los trabajos prácticos que propondrá el Tribunal en el primer ejercicio.

Madrid, 22 de noviembre de 1954.—El Presidente del Tribunal, José Baltá.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Rectificación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Palencia.

La resolución del concurso para la provisión de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con nombramientos

definitivos en la provincia de Palencia, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de octubre pasado, y cuya convocatoria se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de mayo del corriente año, queda rectificada en la siguiente forma:

Donde dice: Don Eladio Peñalba Díaz Quesada, Análisis Clínicos. Sector de Palencia.

Debe decir: Don Eladio Peñalba D'ez Quijada, Análisis Clínicos. Sector de Palencia.

Madrid, 23 de noviembre de 1954.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina genera del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Tarragona.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Tarragona convocado por esta Dirección General de Previsión en 23 de septiembre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 279 de 6 de octubre de 1954), quedan adjudicadas las vacantes anunciadas en la forma siguiente:

Una vacante en Tarragona (Zona única) a don Fernando Martín Alonso.

Una vacante en Ametlla de Mar (Zona única) a don José A. Merino Rucabado.

Una vacante en Cambrils (Zona única) a don Pedro Mestres Carrate.

Una vacante en Valls (Zona única) a don José María Domenech Giné.

Una vacante en Reus (Zona única) a don Artemio Magriñá Llort.

Una vacante en Reus (Zona única) a don Angel de las Heras Aguilar.

Una vacante en Reus (Zona única) a don Joaquín Boronat Sanromá.

Una vacante en Reus (Zona única) a don Francisco de P. Fortuny Gully.

Una vacante en Reus (Zona única) a don Antonio Escolá Gibert.

Una vacante en Reus (Zona única) a don Germán Royo Zurita.

Una vacante en Reus (Zona única) a don Andrés Pujol Fort.

Una vacante en Reus (Zona única) a don Juan Marimon Pedret.

Una vacante en Reus (Zona única) a don Ramón Conejero Bonsón.

Contra este acuerdo podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden Ministerio de Trabajo) de 19 de febrero de 1946).

Madrid, 23 de noviembre de 1954.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Santander.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre) y disposiciones concordantes, se convocan, para su provisión con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

Urología.

Una vacante para el Sector de Santander.

Tocología, Grupo A).

Una vacante para el Sector de Santander.
Otra vacante para el Sector de Santander.

Tocología, Grupo B).

Una vacante para el Sector B) de Reinosa.
Otra vacante para el Subsector de Santoña.
Otra vacante para el Subsector de Potes.

Ginecología.

Una vacante para el Sector de Santander.

Pediatría-Puericultura.

Una vacante para el Sector de Santander.
Otra vacante para el Subsector de Santoña.
Otra vacante para el Subsector de Potes.

Pulmón y Corazón.

Una vacante para el Sector de Santander.
Otra vacante para el Sector de Santander.

Otorrinolaringología.

Una vacante para el Sector B) de Torrelavega.
Otra vacante para el Sector B) de Reinosa.
Otra vacante para el Subsector de Santoña.
Otra vacante para el Subsector de Potes.

Aparato digestivo.

Una vacante para el Sector de Santander.

Oftalmología.

Una vacante para el Sector de Santander.
Otra vacante para el Subsector de Santoña.
Otra vacante para el Subsector de Potes.

Radiología.

Una vacante para el Sector de Santander.
Otra vacante para el Sector de Santander.
Otra vacante para el Sector B) de Torrelavega.
Otra vacante para el Sector B) de Torrelavega.
Otra vacante para el Sector B) de Reinosa.
Otra vacante para el Subsector de Santoña.
Otra vacante para el Subsector de Potes.

Odontología.

Una vacante para el Sector B) de Reinosa.
Otra vacante para el Subsector B) de Santoña.

Análisis Clínicos.

Una vacante para el Sector de Santander.
Otra vacante para el Sector B) de Torrelavega.
Otra vacante para el Sector B) de Torrelavega.
Otra vacante para el Sector B) de Reinosa.

Otra vacante para el Subsector de Santoña.

Otra vacante para el Subsector de Potes.

Las solicitudes, en unión de la certificación de nacimiento de los interesados, se presentarán en el Registro de la Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad hasta treinta días naturales contados desde la fecha de publicación de esta orden, pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día del plazo señalado.

La resolución del concurso, a que se refiere la presente convocatoria, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los interesados tendrán el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 23 de noviembre de 1954.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Continuación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Alicante.

La resolución del concurso para la provisión de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad con nombramientos definitivos en la provincia de Alicante, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de agosto pasado, y cuya convocatoria se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 de junio del corriente año, queda rectificada en la siguiente forma:

1.º Se nombra a don José Bermejo Sandoval para la vacante anunciada de Odontología en el sector B de Orihuela por haber quedado anulado el nombramiento de don Manuel Gallud Gallud para la referida vacante, por no haber tomado posesión en el plazo fijado.

2.º Se nombra a don Rafael Yago Ortega para la vacante anunciada de la Especialidad de Radiología en el Subsector de Villena, por haber quedado anulado el nombramiento de don Joaquín Calatayud Sanjuán por no haber tomado posesión en el plazo fijado.

3.º Por error material en la designación de localidad. Donde dice: D. Jenaro Jover Cerdá, Tocología, grupo B), Subsector de Elche.

Debe decir: D. Jenaro Jover Cerdá, Tocología, grupo B), Subsector de Elda.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 18 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 23 de noviembre de 1954.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Rectificación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Huelva.

La resolución del concurso para la provisión de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con nombramiento definitivo en la provincia de Huelva, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de octubre pasado, y cuya convocatoria se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 de abril del corriente año, queda rectificada en la siguiente forma:

Por error material en la designación de nombre y apellido, donde dice: Doña Gracia Oliva Flores, Ginecología, Sector de Huelva.

Debe decir: Don Horacio Oliva Flores, Ginecología, Sector de Huelva.

Madrid, 23 de noviembre de 1954.—El Director general, P. D., M. Amblés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA**Dirección General de Industria**

Autorizando a la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid, a instancia de la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Lagasca número 88, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a la Empresa Nacional de Autocamiones, Sociedad Anónima, de Madrid, la instalación de una línea eléctrica trifásica de circuito simple a 45.000 voltios, con conductores de cobre de 35 milímetros cuadrados, sobre aisladores de tipo cadena y apoyos metálicos. El recorrido tendrá una longitud de 6.944 metros, siendo su origen la subestación de Rivas, propiedad de Unión Eléctrica Madrileña, y su término, la subestación de la Sociedad peticionaria en terrenos de su fábrica en término de Barajas (provincia de Madrid).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1954.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Dirección General de Industrias Navales

Autorizando a don Francisco Pérez Vilela para instalar un varadero en la playa de Puntales (Cádiz).

Como consecuencia del expediente instruido en virtud de instancia promovida por don Francisco Pérez Vilela, de Cádiz, en la que solicita autorización para instalar un varadero en la playa de Puntales (Cádiz), destinado a la construcción y reparación de embarcaciones de madera hasta de cien toneladas de registro total;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 8 de septiembre de 1939, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento otorgar la autorización reglamentaria, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1953, y que por la Dirección General de Puertos ha sido autorizado el peticionario para ocupar la parcela de la zona marítimo-terrestre donde se pretende efectuar la instalación.

Esta Dirección General, vista la información oficial y pública y el informe emitido por la Inspección General de Buques y Construcción Naval, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Pérez Vilela para llevar a cabo la instalación de un varadero en la zona de la playa de Puntales contigua al taller de carpintería de ribera de su propiedad, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización, que sólo será válida para el peticionario de referencia, se concede únicamente para efectuar instalaciones privativas de trabajos de carpintería de ribera, al objeto de permitir la construcción y reparación de cascos de embarcaciones de madera hasta de cien toneladas de registro total, con exclusión de talleres mecánicos y otras instalaciones que no sean las indicadas.

2.ª La instalación, elementos y capacidad de trabajo se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3. No podrá efectuarse ninguna modificación esencial de la instalación, ni ampliación de la misma, sin la previa autorización de esta Dirección General.

4.ª Una vez terminada la instalación, lo notificará el interesado a esta Dirección General, para que por ella, y previa la correspondiente comprobación, se proceda a la autorización de funcionamiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1954.—El Director general, Aureo Fernández Avila.

Sr. Inspector general de Buques y Construcción Naval.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA, DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Rectificación a la Circular de esta Comisaría General número 9/54, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 335, de fecha 1 de diciembre de 1954.

Habiéndose observado ligeros errores en la publicación de la Circular de la Co-

misaría General de Abastecimientos y Transportes núm. 9 54, de fecha 27 del pasado mes de noviembre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 335, fecha 1-12-54), se subsanan a continuación, transcribiendo en su forma correcta los párrafos y el anexo A, en que se produjeron:

Art. 8.º Párrafo último.—«Podrán envasar y ofrecer en el mercado aceites envasados todos aquellos industriales o comerciantes que posean marcas registradas, o las inscriban en lo sucesivo. Dichos aceites podrán adquirirse de los marquistas envasadores o sus representantes por los almacenistas, colectividades y detallistas que reúnan las condiciones legales.»

Art. 15. Párrafo segundo.—«Las almazaras quedan obligadas a efectuar la venta de los orujos grasos declarados en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la declaración. Caso de no hacerlo dentro del mismo, no justificando debidamente ante dicha Delegación que ello se debe a causas ajenas a su voluntad, esta Comisaría General se

hará cargo de las partidas que se encuentren en esas circunstancias, abonándose al interesado al precio de 350 pesetas por tonelada, entregándose posteriormente a precio de mercado libre a las plantas extractoras que contando con capacidad para su rápida extracción ofrezcan mayores rendimientos. Las diferencias obtenidas serán ingresadas en esta Comisaría General «Fondo de Regulación de Aceites y Grasas.»

Art. 18. «Destino de los de acidez hasta 10º.—Art. 18. Los aceites de orujo de acidez no superior a 10º podrán ser adquiridos por todas las refinerías legalmente autorizadas y por las industrias consumidoras siguientes.»

Art. 19. «Destino de los de acidez superior a 10º.—Art. 19. Todos los aceites de orujo de acidez superior a 10º serán destinados obligatoriamente a desdoblamiento para beneficiar su glicerina.»

Art. 36. «La circulación de los distintos artículos a que se refiere la presente Circular quedará sujeta a las siguientes normas:

a) «Aceituna de almazara.— Cuando circule dentro de la ...»

RELACION DE PRECIOS MAXIMOS INICIALES QUE REGIRAN EN LAS DISTINTAS PROVINCIAS PARA LA VENTA AL PUBLICO DE LOS ACEITES DE OLIVA

ZONA	PROVINCIA	Precio inicial para aceites de acidez igual o inferior a un grado	Precio inicial para aceites desde uno a tres grados inclusive
1.ª	Badajoz	12,75 pesetas litro	11,90 pesetas litro.
	Córdoba		
	Sevilla		
	Granada		
	Jaén		
2.ª	Ciudad Real	13,30 pesetas litro	12,45 pesetas litro.
	Toledo		
	Málaga		
	Cáceres		
	Huelva		
3.ª	Almería	13,45 pesetas litro	12,60 pesetas litro.
	Cádiz		
	Albacete		
	Murcia		
	Cuenca		
	Guadalajara		
	Madrid		
	Ávila		
	Salamanca		
	Las Palmas		
	S. C. Tenerife		
	4.ª		
Valencia			
Castellón			
Lérida			
Tarragona			
Huesca			
Zaragoza			
Teruel			
Navarra			
Logroño			
Soria			
Burgos			
Segovia			
Palencia			
Valladolid			
León			
Zamora			
5.ª	Alava	13,85 pesetas litro	13,00 pesetas litro.
	Oviedo		
	Santander		
	Vizcaya		
	Guipúzcoa		
6.ª	Gerona	14,00 pesetas litro	13,15 pesetas litro.
	Barcelona		
	Coruña (La)		
	Lugo	14,00 pesetas litro	13,15 pesetas litro.
	Orense		
	Pontevedra		
	Baleares		

NOTAS

I. Los precios señalados como iniciales regirán para las ventas hasta 1.º de marzo próximo, a partir de cuyo mes dicho precio experimentará un incremento mensual de cinco céntimos por litro en concepto de precio progresivo.

II. A los precios máximos provinciales señalados se podrán aumentar, a efectos de determinación del precio máximo local, los arbitrios de cada Ayuntamiento, así como los gastos de transportes desde el almacén más próximo a localidad de consumo, cuando en ésta no exista establecimiento mayorista, previa aprobación de tales precios locales por la Delegación Provincial correspondiente.

III. Los precios de la primera columna serán de aplicación para aceite de acidez igual o inferior a un grado, de buen olor color y sabor, con porcentaje de humedad e impurezas inferior al 1 por 100, y los de la segunda columna, a los aceites de acidez superior a un grado hasta tres inclusive, lampantes y con el mismo porcentaje de humedad e impurezas.

IV. Los anexos que se citan en la Circular serán facilitados a través de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Haciendo público la expropiación de los terrenos que se indican y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las el Instituto Nacional de Colonización va Zonas regables, de 21 de abril de 1949, a proceder a la expropiación de las tierras «en exceso» correspondientes a las parcelas de la zona regable del Sector I de la Zona de la Mancha (Ciudad Real) que se indican a continuación, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en los artículos tercero al octavo, ambos inclusive, de la Ley de 7 de octubre de 1939 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la de 27 de abril de 1946, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la expresada Ley de 7 de octubre de 1939, se publica el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos, que en los días y horas que se señalan a continuación, y en las respectivas parcelas, se procederá al le-

vantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras en exceso, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la citada Ley de 7 de octubre de 1939.

Número de la parcela en el proyecto de parcelación	Superficie excedente Hectáreas	Fecha señalada para el levantamiento del acta previa		
		Día	Hora	
1.055	«El Prior»	2.102100	13-12-1954	12
1.028	«Quintería de Cañizares»	1.131875	9-12-1954	11
1.009	«Ponce»	1.678875	9-12-1954	12
1.010	«Ponce»	3.293025	9-12-1954	12.15
1.011	«Ponce»	1.316575	9-12-1954	12.30
1.012	«Ponce»	2.606775	9-12-1954	12.45
1.013 a	«Ponce»	1.643625		
1.013 b	«Ponce»	1.470875	9-12-1954	13
1.014	«Ponce»	1.528125	9-12-1954	13.15
1.015	«Ponce»	2.115625	9-12-1954	13.30
1.016	«Ponce»	1.979050	9-12-1954	13.45
1.017 a	«Ponce»	2.692800		
1.017 b	«Ponce»	1.949250	9-12-1954	14
1.003 c	«Venta de Quesada»	3.659875	9-12-1954	10
1.091 a	«El Quijote»	184.789525		
1.091 b	«El Quijote»	0.156250	4-1-1954	16
1.056 c	«El Prior»	3.336625	16-12-1954	10
1.049	«El Prior»	1.2031	9-12-1954	11.45
1.043	«Casaneva de Ponce»	18.684375	16-12-1954	16
1.063 a	«El Prior»	2.739675	16-12-1954	11
1.063 b	«El Prior»	1.625000	16-12-1954	17
1.088	«Pedro Alonso»	1.512500	16-12-1954	16.30
1.087	«Pedro Alonso»	1.493750	9-12-1954	16
1.046	«Casaneva de Ponce»	2.450000	16-12-1954	12.30
1.058 b	«El Prior»	3.426375	13-12-1954	11.30
1.035	«Cañizares»	2.156250	16-12-1954	11.30
1.064	«El Prior»	4.629100		
1.061	«El Prior»	5.621875	16-12-1954	10.30
1.020	«Quintería de Cañizares»	1.301900	9-12-1954	17.30
1.057	«El Prior»	4.550000	16-12-1954	13
1.024	«Berzosa»	2.074025	13-12-1954	10.30
1.047	«Casaneva de Ponce»	1.621875	9-12-1954	16.30
1.021	«Quintería de Cañizares»	1.342725	9-12-1954	18
1.048	«Casaneva de Ponce»	1.337500	9-12-1954	17
1.006	«Casa de Ponce»	2.037500	9-12-1954	11.30
1.004 b, d	«Venta de Quesada»	76.573150	9-12-1954	10.30
1.007	«Casa de Ponce»	2.103350	9-12-1954	11
1.054	«El Trompo»	62.145125	13-12-1954	17.30
1.068	«El Trompo»	20.257400	13-12-1954	17.45
1.038 a	«Casa del Tío Triguero»	8.550000	15-12-1954	16
1.041	«Casa del Tío Triguero»	6.465625	13-12-1954	16.30
1.050	«Casaneva de Ponce»	35.500475	13-12-1954	16.15
1.052	«Casa del Tío Triguero»	10.294825	13-12-1954	16.45
1.089 b	«Pedro Alonso»	4.041950	16-12-1954	17.30
1.109 a, c	«Pedro Alonso»	8.242050	16-12-1954	18
1.081 a	«La Golosa»	33.205925	4-1-1955	10
1.082 b	«La Golosa»	16.558250	4-1-1955	10.30
1.085 c	«La Golosa»	12.788150	4-1-1955	11
1.086 a	«La Golosa»	13.998575	4-1-1955	11.30
1.086 c	«La Golosa»	1.669900	4-1-1955	12
1.072	«La Golosa»	18.764050	4-1-1955	12.30
1.084 a	«La Golosa»	7.719225	4-1-1955	13
1.086 b	«La Golosa»	4.174800	4-1-1955	13.30
1.037	«Cañizares»	2.330725	13-12-1954	12
1.039	«Casaneva de Ponce»	5.676450	13-12-1954	12.45
1.051 a, f	«El Prior»	6.059050		
1.051 g	«El Prior»	30.073675	13-12-1954	12.15
1.051 h	«El Prior»	24.548750		
1.067	«El Prior»	7.228075	13-12-1954	12.30
1.022	«Quintería de Cañizares»	0.520125	13-12-1954	10
1.093 a	«Navashondas»	3.339925	16-12-1954	13.30
1.093 b, c	«Navashondas»	3.929925	16-12-1954	13.30

Madrid, 19 de noviembre de 1954.—El Director general, Alejandro de Torrejón, 4.422—A. C.